

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos, CERTIFICO:
Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales resulta que, por
Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20
de abril de 2026, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 2.- Orden del día PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE
URBANISMO,VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Visto Informe Favorable de aprobación de las Bases reguladoras para la contratación de dos Trabajadores/as Sociales de la Técnico de Personal , y de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente **ACUERDO:**

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de dos Trabajadores/as Sociales, mediante un proceso selectivo de carácter excepcional, para su adscripción al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burguillos.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CARÁCTER URGENTE

El Ayuntamiento de Burguillos desarrolla, a través de su Área de Servicios Sociales, diversas actuaciones de atención y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad, dependencia o exclusión social, en coordinación con la Diputación Provincial de Sevilla, así como con la Junta de Andalucía.

Aunque los servicios sociales no constituyen una competencia municipal obligatoria según el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento ha asumido voluntariamente su prestación, contando para ello con la colaboración técnica y económica de la Diputación Provincial de Sevilla, que financia programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Esta necesidad de personal de apoyo se ha mantenido de forma constante, razón por la que el Ayuntamiento incluyó la plaza en la OEP 2024 y la recogió en la plantilla municipal como personal estructural, aunque la Delegación del Gobierno en Andalucía, mediante escrito de 13 de junio de 2025, no autorizó su inclusión por creación de la plaza por nuevo servicio al amparo del artículo 20.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En el ejercicio actual, el Ayuntamiento ha vuelto a recibir subvención de la Diputación Provincial de Sevilla para financiar la contratación de dos Trabajadores Sociales, que debe ejecutarse dentro del año natural. La no contratación del personal subvencionado supondría la devolución de los fondos y el riesgo de pérdida de

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:53:20 20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es
financiación en futuras convocatorias.



En la actualidad, la Trabajadora Social titular del área se encuentra en situación de excedencia voluntaria, lo que, unido al incremento de expedientes y a las nuevas demandas sociales, ha agravado la sobrecarga de trabajo existente en el servicio.

La ausencia de refuerzo técnico genera consecuencias directas y negativas:

- Retrasos significativos en la tramitación de expedientes de dependencia, ayudas familiares y programas de inclusión.
- Imposibilidad de atender adecuadamente casos de emergencia social o desprotección, que requieren respuesta inmediata.
- Falta de coordinación con otras administraciones y entidades sociales.
- Riesgo de incumplimiento de los objetivos y plazos de la subvención provincial, con la consiguiente obligación de reintegro.
- Desatención a colectivos vulnerables y deterioro del servicio público percibido por la ciudadanía.

Ante esta situación, se propone la contratación temporal de dos Trabajadores/as Sociales para el refuerzo del área mediante contrato por circunstancias de la producción derivadas de acumulación de tareas, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de atender el incremento coyuntural de actividad y garantizar la continuidad y eficacia del servicio.

No existiendo bolsa de trabajo vigente en la categoría de Trabajador/a Social, y dado que nos encontramos ante un servicio urgente y de una necesidad inaplazable, la selección deberá efectuarse mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a los principios de igualdad, publicidad, celeridad, mérito y capacidad.

Dada la urgencia del servicio y la necesidad de incorporación inmediata, se requiere personal con experiencia previa en cualquier ámbito, preferentemente en la Administración Pública, al objeto de garantizar el conocimiento de los procedimientos administrativos, la tramitación de expedientes y la coordinación entre Administraciones públicas, evitando periodos de adaptación que resultarían incompatibles con la situación actual del servicio

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se iniciará mediante la correspondiente oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la que se determinarán los requisitos del puesto, perfil profesional y condiciones de contratación.

El Servicio Andaluz de Empleo realizará la preselección de candidaturas, remitiendo al Ayuntamiento las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el SAE, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Las personas candidatas deberán presentar, en el plazo que se determine, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. La no presentación de dicha documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en el momento de la preselección por el SAE y mantenerse hasta la formalización del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del EBEP y, en particular:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, excepto que la restricción padecida les impida o que resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente estas peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Poseer la titulación exigida que es la de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o titulación equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.
- h) Acreditar una experiencia profesional mínima de seis meses como Trabajador/a Social, en cualquier ámbito, preferentemente en la Administración Pública, debidamente justificada mediante la documentación correspondiente.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la preselección y mantenerse hasta la contratación.

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso simplificado, adecuado a la naturaleza urgente del proceso, y constará de dos fases: valoración de méritos y entrevista personal.

1. Fase de concurso (máximo 7 puntos)

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como trabajador/a social en la Administración Local * : 0,10 puntos/mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como trabajador/a social en otra Administración Pública: 0,05 puntos/mes.

c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como trabajador/a social en entidades privadas: 0,03 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

* Se da prioridad a la experiencia en la Administración Local por su mayor adecuación a las funciones propias del puesto convocado, por lo que de esta forma la experiencia previa en el trabajo permitirá una mejor ejecución del puesto

B) Titulación Académica.

No se valorará como mérito la titulación exigida para el acceso al puesto, esto es, el Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

Se valorarán únicamente titulaciones académicas adicionales distintas de la exigida, siempre que estén relacionadas con las funciones del puesto, conforme al siguiente baremo:

— Máster universitario oficial relacionado con el ámbito social: 1 punto.

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWihHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWihHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- Grado o licenciatura universitaria adicional distinta a Trabajo Social: 1 punto.
- Experto o especialista universitario: 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) Formación:

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,65 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 20 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

La puntuación final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado, ésta determinará el orden de prelación de los aspirantes.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en Experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



2. Fase de entrevista (máximo 3 puntos)

La entrevista tendrá carácter estructurado con contenido curricular y se dirigirá a valorar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del puesto.

En la misma se evaluarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Conocimientos técnicos en materia de servicios sociales.
- Capacidad de intervención ante supuestos prácticos.
- Conocimiento del funcionamiento de la Administración Local.
- Habilidades sociales y de comunicación.
- Capacidad de organización y gestión de expedientes.

La valoración de la entrevista deberá realizarse de forma individualizada para cada aspirante y reflejarse motivadamente en el acta del Tribunal.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

— Para la experiencia laboral en el sector privado: deberá aportarse el documento de vida laboral expedido por la TGSS, así como contratos, nóminas, certificados u otros documentos que acrediten el puesto de trabajo desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo que duró el desempeño.

— Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivos. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

— Para otras titulaciones: copia de los respectivos títulos de las licenciaturas, grados o doctorados alegados. A los efectos de titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, actuando este último con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán ser empleados públicos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto, de conformidad con el artículo 60 del EBEP.

En su composición se atenderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando la presencia de perfiles con conocimientos en el ámbito social, jurídico y administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, adoptando sus acuerdos por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Sus miembros deberán abstenerse cuando concurra causa legal y podrán ser recusados por los interesados.

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

Finalizado el proceso, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes y se formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en experiencia profesional, en entrevista y, en último término, a sorteo.

NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación tendrá carácter temporal mediante contrato 402 (acumulación de tareas) a tiempo completo por un periodo de 6 meses, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani	Firmado	20/04/2026 14:53:20
	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Edictos Municipal (Plaza de la Constitución 1), en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burguillos en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Domingo Delgado Pino

EL SECRETARIO
Fdo.: David Luque Ambrosiani

Código Seguro De Verificación	I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Luque Ambrosiani Domingo Delgado Pino	Firmado	20/04/2026 14:53:20 20/04/2026 14:23:22
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/I1hn9dZsWIhHRO1ERWxm0Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

